

Autorizan a Economía efectuar transferencia de partidas hasta por 325 mil soles oro

DECRETO LEY N° 18376

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de Setiembre del presente año debe iniciarse el procesamiento electrónico de datos de la Guardia Republicana del Perú, para cuyo fin no ha sido consignada partida específica alguna en el Presupuesto Funcional de la República en vigencia;

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de tal servicio dotándolo del personal y equipos indispensables para tal fin, mediante la apertura de las correspondientes partidas específicas en el Programa 0308-Guardia Republicana del Perú; Asignación IX; Sub-Pilego 04-Seguridad Penal y Límitrofe del Pilego 04-Ministerio del Interior;

Que, las partidas 1.1.1 "Del Personal Permanente" y 2.9.4 "Arrendamiento de Equipo" del mismo programa y unidad de asignación, disponen de saldos de libre aplicación que no van a ser utilizados en lo que resta del presente ejercicio fiscal; De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1970; y lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que esta Investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar la siguiente transferencia y apertura de partidas dentro del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970, hasta por la suma de Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Soles Oro 00/100 (S/. 325,500).

Sector 13

Pilego 04 - Ministerio del Interior

Sub - Pilego 04 - Seguridad Penal y Límitrofe

Programa 0308 - Guardia Republicana del Perú

Asignación IX

Unidad Ejecutora - Dirección General de la Guardia Republicana del Perú.

DE LA PARTIDA:

1.0.0 Remuneraciones

1.1.0 Remuneración Básica

1.1.1 Del Personal Permanente S/. 60,000.00

A LA PARTIDA:

1.0.0 Remuneraciones

1.1.0 Remuneración Básica

1.1.2 Del Personal Contratado (apertura) ... S/. 60,000.00

DE LA PARTIDA:

2.0.0 Bienes y Servicios no Personales

2.9.0 Arrendamientos.

2.9.4 De Equipos S/. 265,500.00

A LA PARTIDA:

2.0.0 Bienes y Servicios no Personales

2.4.0 Materiales y Suministros

2.4.8 Material para impresión (apertura) ... S/. 265,500.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Agosto de 1970.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,

Vice - Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.